



RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA DESIERTA LA BECA INAP-FULBRIGHT DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023. EXPEDIENTE Nº: 2022RLa00037

HECHOS

Primero.- Por medio de la Orden TFP/483/2021, de 13 de mayo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América (BOE de 20 de mayo de 2021).

Segundo.- Al amparo de lo anterior se publicó la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Directora del INAP, por la que se convoca una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América para el curso académico 2022-2023 (BOE de 30 de julio de 2022)

Tercero.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección del INAP dictó resolución de concesión por la que se designaba a D^a Ana Beatriz Jordao Carneiro Monteiro, con NIF 06027176-A, como persona adjudicataria de la mencionada beca, no habiendo personas de reserva.

De conformidad con el artículo 5.4 de la citada Orden y con el párrafo quinto del artículo 8.1 de la Resolución de 21 de julio de 2021, la concesión definitiva de la beca dependía de la admisión de la candidata seleccionada en la correspondiente Universidad de Estados Unidos, de la ratificación de la selección por parte del «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board», así como de la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1).

Cuarto.- La beneficiaria de la beca, D^a Ana Beatriz Jordao Carneiro Monteiro presentó, con fecha 12 de agosto de 2022, un escrito de renuncia a la beca dirigido a la Dirección del INAP, fundamentada en causas de carácter personal.

Quinto.- Con fecha de 26 de octubre de 2022 se reunió la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio entre la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre





España y los Estados Unidos de América y el Instituto Nacional de Administración Pública, para la convocatoria de una beca de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.. En esta reunión la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio considera justificada la renuncia de la adjudicataria y acuerda que la Comisión Fulbright proceda a la justificación detallada de los gastos producidos hasta la fecha de la renuncia, los cuales ascienden a 6.236 euros, tratándose principalmente de gastos de gestión relacionados con personal, Seguridad Social y gastos comunes de la Comisión Fulbright, cumpliéndose la cláusula Cuarta punto 4 del Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

Se entiende de aplicación:

- 1.- Orden TFP/483/2021, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América (BOE 20 de mayo de 2021)
- 2.- Resolución de 21 de julio de 2021, de la Directora del INAP, por la que se convoca dicha beca INAP-Fulbright para el curso académico 2022-2023 (BOE 30 de julio de 2022)

Segundo.- Aceptación de la renuncia

De acuerdo al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá desistir de su solicitud, y la Administración aceptará de plano el desistimiento, declarando concluido el procedimiento.

Tercero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver las renunciaciones corresponde a la Dirección del INAP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.4 de la Orden Reguladora citada y, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere, en particular el artículo 6 del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL
DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA





Vistos los hechos aludidos y los fundamentos señalados, **RESUELVO:**

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D^a Ana Beatriz Jordao Carneiro Monteiro, con NIF 06027176-A a la realización de la formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América para el curso académico 2022-2023. Segundo.- Declarar DESIERTA la beca de referencia para el curso académico 2022-2023 al no figurar personas de reserva en la Resolución de 17 de noviembre de 2021, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La Directora del INAP. Consuelo Sánchez Naranjo

MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL
DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

